



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00953

Abordado el estudio de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por **HB HUMAN BIOSCENCE S.A.S** contra **DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS DAZASALUD S.A.S** observa el Despacho que la misma debe ser remitida por competencia a otra autoridad judicial, en la medida en que el domicilio de la parte demandada es Valledupar y la demanda no hizo expresa anotación de que el lugar de cumplimiento de esa obligación sea Bogotá, por lo cual, se hace necesario acudir al fuero general, esto es, el del domicilio del demandado.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

Primero: Rechazar la demanda por competencia por el factor territorial.

Segundo: Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para la Oficina Judicial de Reparto de Valledupar a fin de que sea distribuido entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esa ciudad, para lo de su cargo. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 77

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Decisión anotada en el estado No. 086 de 29 de octubre de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f31ae519b0d5bd996867b0f16f6376b32074c270c5809d75c9d2012e96bd5758

Documento generado en 28/10/2021 03:24:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>